

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2019-00155-00
Medio de control	Acción Popular
Accionante	Clara María Salas Luna y otros
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU y otros

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "A", en auto de 22 de mayo de 2020, que confirmó el proveído proferido por este Despacho el día 21 de junio de 2019.

En el auto de primer grado se resolvió:

*"PRIMERO: RECHAZAR la demanda de acción popular presentada [en tanto no se agotó el requisito de procedibilidad a que se contraen los artículos 144 y 161-4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo].
[...]".*

En la determinación de segunda instancia se decidió:

*"PRIMERO: CONFIRMAR la providencia [de primera instancia] mediante la cual se rechazó la demanda [...].
[...]".*

Por secretaría, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI, devuélvase la documental aludida en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67738e2dfad206e41679c0509758e91fff5899393486d6268bd100119ea173ea

Documento generado en 18/02/2021 06:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>